

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Lunes, 13 de febrero de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Séptima Sesión Extraordinaria realizada el 13 de febrero de 2023.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4150/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica*.

Siendo las *catorce horas con siete minutos* del día miércoles 13 de febrero del 2023, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la Sala 4: “Martha Hildebrandt Pérez Treviño” Sótano del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con la **participación presencial de los congresistas: Luis Kamiche Morante (PD) y Jorge Luis Flores Ancachi (AP) y la participación a través de la plataforma de videoconferencias participación [virtual]** de los señores congresistas titulares: *Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av,P); José Enrique Jerí Oré (SP); Ilich Fredy López Ureña (AP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Rosio Torres Salinas (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP)* y los congresistas accesorios *Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PB) y Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN)*.

Presentaron licencia para esta sesión los siguientes señores congresistas: *Margot Palacios Huamán (PL); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P); Jeny Luz López Morales (FP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP) y Eduardo Salhuana Cavides (APP)*¹.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INFORME DE “RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 31429, LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA, Y PROBLEMÁTICA SOCIAL A

¹ Presentó la licencia correspondiente con Oficio N° 422-2022-2023-ESC-CR, de fecha 16 de febrero de 2023.

GENERARSE”; Y, OPINIÓN INSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE LEY 4150/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SUSPENDER LA APLICACIÓN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 31429, DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El **presidente** dio la bienvenida a los invitados que participarían en forma presencial en la presente sesión, los señores: Abel Venero Carrasco, asesor legal de Electro Sur Este; Magno García Torres, presidente del directorio de Electro Oriente; Nilton Chávez Morrillas, jefe de asesoría legal de Electro Oriente; Asimismo a los invitados que participarán en forma virtual, los señores: Jaime Luyo Kuong, viceministro de electricidad del Ministerio de Energía Minas y a Juan Aguilar Molina, director de electricidad; a la señora Nelida Maquera Sosa, presidenta del directorio de Electro Puno y a sus equipo técnico; Miguel Revolo Acevedo, gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN; y a Dante Carhuavilca Bonett, jefe del INEI.

El **presidente** hizo referencia a los siguientes antecedentes:

Que la Ley 31429, tiene su origen en el Proyecto de Ley 990/2021-PE, impulsado por el Poder Ejecutivo, en el período del Presidente Pedro Castillo, presentado en diciembre del 2021, el mismo que fue debatido y aprobado por el Congreso de la República, iniciativa que tuvo como objetivo asegurar la permanencia del servicio eléctrico de los usuarios residenciales con menores recursos económicos de nuestro país, frente al incremento tarifario sostenido de las tarifas eléctricas residenciales por la incidencia de diversos factores macroeconómicos y los resultados devastadores del COVID-19 en las familias peruanas, proponiendo para ello los mecanismos necesarios para incrementar los subsidios existentes a la tarifa eléctrica residencial de los usuarios que menos recursos tienen.

Dijo que mediante este proyecto se propuso modificar la Ley que crea el FOSE, para ampliar la cobertura de descuento a los usuarios residenciales con consumos mensuales de hasta 140 Kilovatios, sin afectar el Tesoro Público y a los Usuarios Regulados aportantes del Servicio Público de Electricidad, que debido al incremento del número de usuarios beneficiarios, otro de los propósitos de esta Ley era focalizar los subsidios hacia la población con menores ingresos económicos, y no para los que puedan pagar estos servicios.

Y que, con la aplicación de esta Ley, para ser beneficiario, además del nuevo umbral de consumo, de 140 Kilovatios mes, debía verificarse que dichos suministros no se deberían encontrar ubicados en las manzanas calificadas como estratos altos y medio altos, según el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Con esta modificación se proyectó el incremento del número de beneficiarios del FOSE, de 60 al 69% de usuarios, es decir, a más usuarios se les subsidiaría parte de los costos del servicio de energía eléctrica.

No obstante, con la aplicación de los criterios de exclusión establecidos en la Ley 31429, es decir, al momento de identificar a los usuarios a quienes se les debería excluir del subsidio, un porcentaje considerable de usuarios que están dentro de los estratos medio

y medio bajo estarían siendo también excluidos, con lo que se estaría generando una distorsión que no se logró identificar al momento de plantearse el proyecto de ley, ni durante su debate, afectando económicamente a un sector de la población, especialmente a los que menos tienen.

Razón por la cual se le ha convocado a los señores invitados, a fin de que los miembros de esta Comisión puedan conocer la afectación con la aplicación de la Ley 31429, y se pueda tomar una decisión al respecto.

El **presidente** anunció la participación del gerente general de Electro Sur Este, empresa de distribución de energía eléctrica que brinda sus servicios en los departamentos de Apurímac, Cusco, Madres Dios y parte de Ayacucho.

El señor **Fredy Gonzales De La Vega**, luego de saludar al Pleno de la Comisión dijo que la nueva Ley 31429 se publicó el 26 de febrero de 2022, que modifica la Ley 27510, donde amplía la cobertura hasta 140 KW hora, que también se les asigna a los usuarios residenciales colectivos.

Sobre el financiamiento y los alcances, dijo que la Ley del FOSE estará financiado a través del recargo en la facturación a los usuarios libres y aquellos usuarios que somos excluidos del descuento FOSE, así mismo para asegurar que el FOSE solo beneficia al usuario de bajos recursos, se remite a la parte de estratificación, que quedarían excluidos en el caso de que el punto de entrega del usuario se encuentre ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, de acuerdo con el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que el consumo durante los meses de verano supere los 140 KW hora por mes o en el caso que el cliente solicite su exclusión propia.

Dijo que se hizo una marcha blanca de la Ley que se inició con la facturación, emitida a partir de octubre del 2022, sin incluir las exclusiones que mandaba la Ley, es así que un total de 636 mil usuarios, en la ley anterior se tenía 498 mil beneficiarios y con nueva ley sin exclusiones serían 512 mil usuarios, incrementando el beneficio en un aproximado de 140,82 usuarios que es significa el 2.83% y la cobertura de beneficiarios con el FOSE en la zona de concesión era del 80.5%.

Manifestó que, con la aplicación de los criterios de exclusión, la aplicación del criterio de exclusión artículo 3A-1, validación los planos catastrales de los usuarios, con el plano estratificado disponible por manzanas del INEI, que debería aplicarse a partir de la facturación de enero 2023, en este caso cuando se aplica estos planos estratificados de INEI con la exclusión de los segmentos medio y alto, a nivel de toda la concentración se excluyen 125,849 clientes, que representa el 20% de todo los clientes que tiene en la zona de concesión, y lo más crítico es que en las ciudades en las cuales hubo la exclusión por la aplicación de los planos estratificados del INEI pertenecen a un segmento muy sensible en lo que se refiere a conflictividad social, como Apurímac, Andahuaylas y Abancay, Cusco y Quillabamba. Los clientes excluidos pasan a la condición de portantes y que tendrán un recargo en su facturación de 4.9% y que el alcance de beneficiarios finales con esta estratificación del 80.5% que se tenía, se baja el 64% del número total de clientes, que se estratifican en 4 segmentos: el usuario que consume hasta 30 KW hora en una zona excluida, debería pagar un incremento de hasta 9.8 soles que sería el 37%

de su facturación; el cliente urbano rural de 30 KW hora tiene un incremento en su facturación del 87%, manifestando que estos son los datos más críticos que han evaluado en la aplicación con las exclusiones de la Ley FOSE.

Indicó que con la puesta en vigencia, con la marcha blanca, de la Ley se logró incrementar el número de beneficiarios en 14 mil, y una cobertura de 80.5% de los clientes beneficiarios del FOSE aplicando los criterios de exclusión, se tiene 125 mil clientes que son excluidos, que representan más del 60% de los clientes y con algunos aspectos: en Cusco de tiene un impacto de 67% de clientes que no recibirán el beneficio: Andahuaylas - 66%, Abancay - 67, Sicuani - Yauri - 13%, Puerto Maldonado -29% y Quillabamba - 49%, indicando además que están de acuerdo con este Proyecto de Ley porque creen que es la única forma que se puede resolver el problema que se tiene es con una ley del mismo orden que la promulgó.

El **presidente** agradeció la participación del señor Gonzales de la Vega, anunció la intervención del señor Magno García Torres, presidente del directorio de Electro Oriente, Empresa de Distribución de Energía Eléctrica que brinda servicios en los departamentos de Amazonas, Loreto San Martín y parte de Cajamarca.

El señor **Magno García Gracia Torres**, luego de saludar al Pleno de la comisión y agradecer por la invitación, dio pase al señor Roberto Villafán, gerente general de Electro Oriente para que realice el informe del tema por el que se le convocó a esta sesión.

El señor Roberto Villafán, luego de saludar, manifestó su agradecimiento por tener la oportunidad para hacer que su pedido y preocupación del FOSE sea escuchado para que puedan ejercer el objetivo por el cual fue creado este subsidio, indicando que el 28 de agosto del 2021 se creó la Ley 27510, que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de favorecer a los clientes residenciales con consumos menores a los 100 KW/hora por mes y, el 26 de enero de 2022 mediante la Ley 31429, Ley que modifica los artículo 1, 2 y 3 incorporándose el artículo 3-A y en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica; el 28 de octubre de 2022, con la Ley 31598, se modifica el artículo 3° de la ley 31429 con la finalidad de adelantar la vigencia de este mecanismo, el 4 de noviembre de 2022, mediante el oficio 1366-2022-GRT, OSINERGMIN entregó a Electro Oriente la información de los planos estratificados por ingresos a nivel manzanas proporcionados por INEI y el 30 de enero del presente año, mediante Oficio Múltiple N° 0005-2023-MEM/DGE (anexo 1), el MINEM comunicó sobre la interpretación correcta del artículo 3-A.1 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 27510, Ley que crea el FOSE.

Sobre la modificación de los beneficiarios, indicó, que surgió a raíz de que luego que sale la Ley se amplió el margen de los consumos menores a los 100 KW por hora y que actualmente es hasta 100 KW hora, punto que fue aplicado desde la facturación de diciembre de 2022 con el consumo del mes de noviembre del mismo año, esta ley que excluye la ley 27510, no tiene ninguna explosión. Sin embargo, en la ley 31429, el numeral 3-A 1 de la ley de suministros ubicados en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponibles por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Dijo que lograron verificar en campo que los planos de estratificación de los niveles socioeconómicos 4 y 5 de acuerdo a la delimitación del INEI no condicen con la realidad, el impacto económico para ellos, remarco que efectivamente cuando se llevó a cabo el incremento de usuarios de la ley 27510, era 352 mil usuarios y con el incremento que hubo de consumo con el límite de hasta 140KW, se han incrementado los usuarios en más de 26,422; sin embargo, cuando Electro Oriente aplica la nueva inclusión de exclusión según el artículo 3A-1, 3A-2 y 3A-3 de la Ley 31429 beneficiaron a 26,422 usuarios. No obstante, por la diferencia que hay de los estratos económicos estarían haciendo una reducción de 83,033 usuarios, mostrando varios planos en los que la reducción de la planimetría no condice con la realidad, porque cuando se va a campo, a efectuar la toma de lectura el reparto de residuos, se ve que los campos señalados por el INEI, no condicen con la realidad socioeconómica que hay por parte de los usuarios, generando la alerta, considerando la situación política económica que se está viviendo, donde hay diversas manifestaciones por diversas razones y que al quitarles este beneficio a las personas más humildes que son las que acceden a este tipo de compensaciones, significaría una posible brecha social que alimente el malestar de los usuarios.

Señaló que Electro Oriente considera que la entrada en vigor anticipada por parte de la norma ha incorporado a 12,087 beneficiarios nuevos del FOSE que representa el 3.30% y que constituye el 67.7% de sus clientes, pero en las ciudades y poblaciones donde no existen estratificación demográfica por parte del INEI, la modificación de la norma va a permitir la incorporación de nuevos clientes al beneficio FOSE con la consecuente disminución de sus pagos por energía. Es decir, esto nos va a traer inclusive una morosidad, porque los usuarios están recibiendo este descuento, al momento que vean que ya no va a ser favorecidos con este beneficio, les ocasionará un perjuicio económico, lo que va a incrementar la morosidad y potencialmente colocarlos en una situación de riesgo.

Dijo que, la exclusión del beneficio FOSE de los clientes residenciales por su ubicación en el estrato medio o alto va a perjudicar económicamente a los usuarios que, ante la sorpresa del incremento del monto de sus recibos, va a generar el riesgo de reclamos y, sobre todo, protestas sociales, existe el riesgo de incremento de morosidad, debió al incremento de aportantes que verán incrementadas sus cuentas por consumo de energía.

El **presidente** agradeció la información brindada por el señor magno García Torres, luego anunció la presencia del señor Hernán Mamani Luque, gerente general de Electro Puno.

El señor **Hernán Mamani Luque**, luego de saludar manifestó que las leyes del FOSE, han creado problemas en la facturación en la región Puno, dejando en el uso de la palabra al ingeniero Elvis Chaquilla a fin de que explique los problemas que tiene en estos momentos.

El señor Elvis Chaquilla, quien luego de saludar a todos los participantes de esta Sesión, manifestó, que efectivamente daría a conocer la problemática que están teniendo con la implementación de la Ley 31429 en el marco de la empresa de distribución Electro Puno S.A, de la misma manera, como lo que ya expusieron los representantes de la empresa Cusco y Electro Oriente.

Manifestó que cuando tenían la aplicación de la Ley 27510, Electro Puno tenía un promedio de 293,534 beneficiarios. Ahora con la entrada en vigencia de la Ley 31429 se ha permitido incrementar el rango de aplicación a 140, dijo que en este proceso Electro Puno ha llegado a incrementar la cantidad de beneficiarios en un promedio de 10000 usuarios, los cuales han llegado a ser 304,362 usuarios hasta ese entonces; no obstante, al aplicar la Ley 31429 considerando los criterios de estratificación se verán seriamente afectados, reduciendo la cantidad de 224,708 usuarios, señalando que si se pudiera hacer una comparación, incluso dijo que se reduce la cantidad inicial que venía prestando, el FOSE venía beneficiando a los usuarios en la región, se puede decir que en un 68% se reduce la cantidad de beneficiarios, siendo un equivalente a 79,654 usuarios que perderían el beneficio FOSE, esta estratificación básicamente para el caso de Electro Puno está afectado las ciudades de Juliaca, Puno, Ilave, Ayaviri el distrito de San Miguel.

Reveló que para el caso de Juliaca y el distrito de San Miguel inicialmente tenían 47,135 beneficiarios. Ahora, al aplicar el criterio de estratificación pierden 37,801 el servicio de FOSE en la región ciudad de Puno; 44,587 usuarios contaban con el beneficio FOSE aplicando el criterio de estratificación, 38,654 usuarios perderían el beneficio en la ciudad de Ilave, 975 usuarios y 876 pierden el beneficio FOSE en la ciudad de Ayaviri 2,350 y pierden el beneficio 2,333 con la aplicación del criterio de d estratificación, lo cual representa que por lo menos un 88% en esas ciudades de beneficiarios perderían este beneficio.

Comentó también sobre el criterio de estratificación del INEI que ha propuesto para la ciudad de Juliaca, que gráficamente, pueden percibir por lo menos 75% de los beneficiarios que estuvieron entre las áreas estratificadas, perderían este beneficio del FOSE, en caso de la ciudad de Puno y de manera similar sucede con Juliaca, Ayaviri, Ilave el distrito de San Miguel de la ciudad de Juliaca, remarcó que estas serían las cantidades que estarían afectando a sus clientes, del mismo modo dijo, que se hizo una simulación y el promedio mínimo que va a incrementar para los usuarios que pierden el beneficio FOSE es de 47 a un 136% de incremento en sus tarifas.

También informó que todas las zonas que las han estratificado como altas, también cuando Electro Puno hizo trabajo de campo han podido evidenciar, que hay casas de una condición muy precaria lo que no justifica el criterio del INEI que representen un nivel socioeconómico alto o medio alto, indicando que se está canalizando en posibles impactos, que definitivamente todos los usuarios pasen a la condición de aportante y realizaran sus reclamos masivos, no realizarían oportunamente el pago de sus recibos; por el cual se va a incrementar el tema de la morosidad, en los ingresos de la empresa y más aún, considerando para el caso de la región que en esta temporada se encuentra en pleno conflicto social, por lo que no les parece prudente que entre en vigencia esta normativa, mucho menos aplicarla para la región de Puno, considerando que un promedio de 79,654 usuarios quedarán excluidos tan solo por vivir en las zonas de estrato alto y medio alto, que desde un inicio si contaban con el beneficio FOSE, porque se encontraban en el estrato de 30 a 140 KW; en ese sentido, hubo una adelanto de la Ley que decía "anticípese la entrada de vigencia de la Ley ampliando el rango de 140" en ese periodo, por lo que Electro Puno se anticipó y generó un beneficio a 10,486 beneficiarios, lo que en ese entonces fue muy bueno y positivo; no obstante, al aplicar la ley

considerando el criterio de estratificación, dijo que efectivamente sería muy negativa para la concesionaria y para la región de Puno.

El **presidente** agradeció el informe de los funcionarios de Electro Puno y anunció la participación del señor Arturo Vásquez Cordano, presidente del Directorio de Electro Centro empresa de distribución de energía eléctrica que brinda sus servicios en los departamentos de; Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco y parte de Lima provincias, dejando en el uso de la palabra al señor Javier Muro, gerente general de Electro Centro.

El señor **Javier Muro**, saludó y agradeció la invitación para poder explicar el impacto que ha tenido la exclusión de esta nueva ley de focalización de criterios FOSE, por encargo del presidente del Directorio del Grupo Distriluz, que además de tener la empresa Electro Centro, tienen las tres empresas del norte ENSA, ENOSA e HIDRANDINA.

Manifestó que ya se explicó el origen de la Ley 31429, que modifica la Ley FOSE y que en febrero del 2022 dispuso básicamente cuatro cosas: primero, que antes los usuarios beneficiados por el FOSE, eran hasta los 100 KW hora, que se extendió hasta los 140KW hora; segundo, no solamente aportarán a este fondo de compensaciones los usuarios regulados mayores a 140 KW, sino también los clientes libres; tercero, adicionó un criterio de exclusión adicional que no estaba contemplado anteriormente, que era tratar de correlacionar la focalización de manzanas que tenía el INEI y cuyo último censo del 2017 con el catastro que tienen las empresas de distribución eléctrica, que les ha traído a una afectación que explicarán en su momento, y el cuarto punto, es que la vigencia era en enero del 2023, pero en octubre se aprobó otra nueva ley para adelantar esta vigencia y se mantuvo que el criterio de exclusión se aplicaría en enero del 2023, con respecto al manzaneamiento del INEI.

Dijo también que las empresas de distribución eléctrica han venido relevando la información de sus usuarios georreferencialmente en sus manzanas, su plano georreferenciado, señaló que durante todo este tiempo han venido trabajando con este tema en coordinación con el OSINERGMIN, porque es quien finalmente el que aprueba los criterios de transferencia de los aportantes hacia los beneficiarios, porque como se sabe, esto es un beneficio cruzado, donde hay usuarios que aportan y usuarios que reciben el beneficio, señalando que la aprobación de los planos no tuvieron en noviembre de 2022 y, a partir de esa fecha la empresas de provincias han venido alertando acerca de cuál será el impacto que tendría esta exclusión. En el caso del grupo de Distriluz, cuando aprobaron en octubre la vigencia de la ampliación de 100 KW hora a 140 KW hora se incrementaron los beneficiarios en 96,000 usuarios; o sea, tenían antes un promedio de 350,000 usuarios y en octubre se incrementaron cerca de 96,000 beneficiarios, lo que fue bien recibido por la población. Sin embargo, al aplicar el criterio de exclusión de enero de 2023, resulta que, en las empresas, se retiran casi 444,000 usuarios, y es lo que se viene aplicando en la facturación y tiene la preocupación que les puede traer un problema y una convulsión social, de afectación a la reputación de las empresas.

Dijo que un usuario en la zona urbana que antes tenía un consumo de 30 KW hora, hoy va a tener un incremento, si no estuviera dentro del manzaneamiento del INEI del orden del

41% a su factura y un usuario en la zona rural de 30 KW hora mes, y por alguna razón no haya sido considerado en este manzaneo la factura irá al 115%, se va a duplicar las facturas en las zonas urbano y rurales, este efecto provocará que las empresas procedan a facturar y ven con mucha preocupación, por lo que saludan que haya una iniciativa legislativa que trate y aborde esta problemática.

Manifestó que también tiene la preocupación sobre alguna gráficas del manzaneo que está en el INEI, que creen que tienen otros fines de manera censal y no de aplicación de un subsidio, porque la aplicación de un subsidio teóricamente tiene que ser bien focalizado y si estos planos en el censo del año 2017 hubieran establecido mejores criterios para la aplicación del subsidio, se hubieran preparado estos planos para la aplicación del subsidio, piensan que el INEI ha establecido de forma muy referencial manzanas con estratos medios y altos en el orden social y además las empresas distribuidoras. Tenemos un manzaneo, pero para nuestras operaciones no tiene un manzaneo previstos para el otorgamiento de subsidios si se quiere llegar a ese nivel de perfeccionamiento, para la focalización del subsidio se tiene que trabajar mucho, tanto por las empresas distribuidoras, el INEI, bajo la supervisión del OSINERGMIN que es el órgano regulador. Asimismo, los del estrato medio estarían saliendo del padrón de beneficiarios y esto es, por ejemplo, Huancayo, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Huánuco y Tingo María por efectos de este criterio.

En conclusión, dijo que el impacto de los criterios de exclusión en las empresas que pertenecen al grupo de Distriluz, que son 4 empresas, tiene un perjuicio de casi 444,825 usuarios con respecto a la facturación entre diciembre y enero, dijo que en Electro Centro hay una afectación de solamente 200,000 usuarios, es la empresa que está más afectada en la región centro del país; dijo que considera que es necesario suspender o eliminar la aplicación del criterio de exclusión; además, los criterios que las empresas tienen para la georreferenciación de sus suministros, los mismos que deben pasar por una etapa de madurez para poder ser aplicados para focalizar un subsidio.

Manifestó también que consideran que, a nivel de una ley, puede tener cualquier vacío, subjetividad o problemática a la hora de aplicar, consideramos que lo mejor sería que se deje en el reglamento de la ley, la posibilidad de que el Ministerio, con el supervisor de la energía que es OSINERGMIN pueda realizar las validaciones correspondientes antes de aplicar un criterio de focalización, eso también es muy importante. Si bien es cierto este nuevo proyecto de ley suspende el tema, creemos que se debería dejar en el reglamento la forma de ejecución y validación previa para no tener estas afectaciones

Por último, dijo que consideran muy importante que este proyecto de ley o cualquier otro proyecto de ley tomará un tiempo para su aplicación y los usuarios ya están viéndose perjudicados desde el mes de enero. Dijo que consideran conveniente coordinar con el Poder Ejecutivo y poder establecer una medida de emergencia, una medida que suspenda la aplicación a través de un Decreto de Urgencia o una norma conveniente para estos fines, pero que detenga este tema porque ya los usuarios están recibiendo sus facturas y la afectación de cualquier proyecto de ley no va a poder ser retroactivo, entonces creemos que es muy importante tomar acción sobre el tema.

El **presidente** agradeció a todos los representantes de las empresas distribuidoras por el informe presentado.

INFORME DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) RESPECTO A LOS “PLANOS ESTRATIFICADOS POR INGRESO A NIVEL DE MANZANA DE LAS GRANDES CIUDADES” Y OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 4150/2022-CR.

El **presidente** anunció la presentación del INEI, para informar respecto a la metodología utilizada en la elaboración de los planos estratificados por ingreso a nivel de manzana de las grandes ciudades en el ámbito nacional. El porcentaje de fiabilidad que se estima que tienen los datos obtenidos para los Planos Estratificados elaborados por el INEI que determinan los ingresos per cápita del hogar como Alto, Medio Alto, Medio, Medio Bajo y bajo. Además, de la opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 4150, dejando en el uso de la palabra al señor **Dante Carhuavilca Bonett**, jefe del INEI, por 20 minutos.

El señor **Dante Carhuavilca Bonett**, luego de saludar a todos los integrantes de la Comisión y a los integrantes de las diferentes entidades que participan en esta Sesión.

Sobre Planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas de grandes ciudades comentó que primero es importante que la Comisión conozca las condiciones y la real dimensión de la información, dijo que, en primer lugar, no existe, ni ha existido en el país una medición exacta del ingreso de todos los hogares peruanos por una simple y sencilla razón, que no hay ningún censo, ni ninguna encuesta que le pregunte a todos los hogares peruanos, de cuánto es su nivel de ingreso salarial, cuánto es su nivel de ingreso por su segundo trabajo, por especie, por monetario etc., etc., no existe ninguna investigación.

Señaló que el 2017 el INEI contabilizó que había en las ciudades 485,696 manzanas, y qué cosas son manzanas, que son asociaciones, aglomeraciones de viviendas de marcadas por diversos frentes de manzana. Esta es la primera idea de que no existe una medición de ingresos en ninguna entidad pública o privada del Perú que mida los ingresos de todos los hogares. Dijo que INEI para cubrir ese vacío, estimó y elaboró una metodología, que permite estimar los ingresos promedio de los hogares, pero no de todas las manzanas, no de las 485,000, sino de una muestra de 95 ciudades del país, señaló que hicieron una investigación de 251,562 manzanas ubicadas en las 95 ciudades del país. Esta segunda idea es muy importante porque conlleva dos cosas; primero, que al ver que no había una forma de medir el INEI estableció una metodología de acuerdo a estudios internacionales que permita estimar los ingresos promedios no de un hogar, sino de todas las viviendas que componen una manzana, dijo que si en una manzana hay un hogar con escaso nivel de infraestructura, un hogar relativamente pobre, ese no es el promedio, lo que el INEI presenta es el promedio de toda la manzana. Dijo que el trabajo del INEI es ofrecer instrumentos estadísticos para acercarse a conocer la realidad, no necesariamente para establecer y fijar subsidios, como lo señaló el representante de Electro Centro, remarcando que establecer y fijar subsidios requiere estudios más profundos, más focalizados y más individualizados, las investigaciones que el INEI realizó son a nivel de manzanas y a nivel de 95 ciudades.

Dijo que los principales aspectos metodológicos que el INEI ha empleado para el cálculo de los Planos estratificados, son tres fuentes de información: Primero, el Censo Nacional de población y vivienda del 2017; Segundo, El INEI ejecuta la encuesta en la ciudad y para este análisis del 2017 y 2018, donde sí se pregunta los ingresos y tiene una muestra

de 72,000 hogares muy diferente a 10 millones de hogares; y, Tercero, Data de los registros administrativos del sector público, como planilla electrónica, salud, educación acciones vinculadas al RENIEC a la ONP, jubilados de la ONP registro de usuarios afiliados a SUSALUD, al Sistema Integral de Salud (SIS), al sistema de apoyo a la gestión de institución educativa, la evaluación de estudiantes y el plan de salud escolar, entre otras variables, de tal forma que esto permitía complementar la información, pero dijo que es importante precisar que esta metodología trata de combinar el ingreso que se capta en las encuestas de hogares a un grupo de hogares que se trata de expandir y calcular a un conjunto de hogares que el INEI pudo recolectar información a nivel de censos, de los ingresos solamente una muestra.

Dijo que, en el 2017, el INEI estableció sus planos estratificados a nivel Lima Metropolitana y que hicieron un modelo matemático a nivel nacional utilizando información del 2012, haciendo una metodología única donde todos los estratos eran únicos a nivel nacional, trabajo que fue publicado en el 2017 y fue el primero que se hizo, ahí todos los hogares del Perú tenían el mismo estrato, luego señaló que en el 2020 hicieron otra estratificación utilizando la información del Censo del 2017 y las encuestas del 2017 y del 2018, y este trabajo fue a nivel específico donde hicieron 25 modelos matemáticos distintos, uno por cada departamento por eso cuando se está aplicando la Ley se nota las diferencias básicas; primero, porque una cosa es un estrato alto en Lima (puede ser 10,000 soles) o Huancavelica (2,500), que en ambos casos es diferente el estrato alto, por eso es diferente estratificar a nivel nacional y otra cosa es estratificar por departamento, señalando que los tomadores de decisiones lo tomen en cuenta; es el modelo que el INEI puso a disposición de la opinión pública y de todos los organismos públicos y privados herramientas para que a partir de ello se tomen decisiones.

Dijo que luego de preguntar los ingresos en la encuesta a los 72 mil hogares, hicieron un modelo matemático, un trabajo econométrico y según la información que pudieron determinar que el ingreso de un hogar, de una persona depende de la edad, de la proporción de hombres y mujeres, de los miembros del hogar que tiene seguro porque están en planilla, de la educación, de la tasa de analfabetismo, de la tasa de asistencia escolar, de la posición en la empresa, de la rama de actividad, del tipo de techo que tiene su vivienda, porque mientras la condición de la vivienda sea mejor, se infiere que el ingreso es mayor, si tiene agua, desagüe, alumbrado eléctrico, gas para cocinar, entre otras cosas, quiere decir que el INEI mide econométricamente qué variables dependen, afectan e impactan en el ingreso y esto se hizo para cada región, cada departamento, luego se hizo el segundo paso en una región sus variables y el peso de cada variable en la fórmula del ingreso: el porcentaje solo se logran en tareas matemáticas, el ratio dependiente de 14 años y más, si tiene techo de concreto armado, el ratio de los años de educación, si hay refrigeradora, lavadora, computadora, acceso a internet, cable servicios higiénicos, estas variables son la que indican el ingreso en la región Cusco.

Señaló que una vez que hicieron estas 25 formulas, las encuestas permiten conocer los ingresos de unos cuantos hogares, luego encuestar 72 mil hogares, pero hay 10 millones de hogares que se aplicará a cada departamento su fórmula matemática, siendo el objetivo llegar a casi todos, aplicando estas medidas con la información del censo y estiman que los ingresos y los estratos para cada departamento es totalmente distinto a la anterior, que solo fue una sola formula a nivel nacional.

También señaló de cómo se determina el ingreso en una familia, considerando si está afiliado a Essalud, si tiene alumnos con tareas en matemáticas, si tiene dependencia, si es ocupado rural, cuántos miembros del hogar hasta los 12 años tiene, cuál es el tamaño de hogar, y así un conjunto de variables de dimensión social que están vinculadas al ingreso.

Remarcó también que los resultados obtenidos no son de una sola vivienda, son de toda una manzana de tal forma que, si en una manzana hay 300 hogares, se calcula el ingreso promedio de toda la manzana y que las manzanas no son uniformes.

Asimismo, dijo que es importante conocer los aspectos centrales, en una estratificación a nivel nacional para saber quiénes se encuentran en estrato alto, medio, medio alto, medio bajo, es totalmente distinto medir a nivel nacional que medir en cada región, porque a nivel nacional el estrato alto debe ganar o debe gastar un ejemplo S/ 3,000, pero con esa misma ecuación en una zona más pequeña puede ser para abajo o puede para arriba, recordando que el primer trabajo del INEI fue a nivel nacional y en el 2020 fue a nivel departamental y, que el objeto del INEI es colaborar, dar mayores luces pro no establecer subsidios, porque esa no es una labor de la Institución.

Mencionó que en San Juan de Lurigancho el 2017 refleja que hay manzanas de estrato bajo, estrato medio bajo, medio, medio alto y alto, donde ocurre algo adicional que es importante que la Comisión tenga en cuenta como las empresas distribuidoras, desde el 2017 a la fecha que ya pasaron 6 años, y solamente un indicador puede mostrar lo que ha pasado, dijo que la inflación del 2017 a diciembre del 2022, ha sido 24% lo que significa que los precios son casi la cuarta parte más caro.

Dijo que en 2020 el INEI hizo un ejercicio y encontraron en San Juan de Lurigancho alrededor de 1230 manzanas, lo que significa que estas nuevas manzanas no se pueden ni estimar ni estratificar porque no estuvieron presente en el censo del 2017, de tal forma que la información y el trabajo que hizo el INEI corresponde a una estructura informativa de hace 6 años.

Con relación a la calidad, a la confiabilidad manifestó que el INEI tuvo mucho cuidado en que en los hogares de la región donde tuvieron mucha variabilidad, se midieron a través del coeficiente de variación, entonces se tendría que revisar, evaluarlo y validarlo, también dijo que tuvieron cuidado de que todas las manzanas que pertenecían a un estrato, tenían que ser muy parecidas, pero si pertenecían a otro estrato tendrían que ser muy diferentes, lo que también se validaron con planos georreferenciados y con usuarios externos, metodología usada por el INEI que fue elaborada por técnicos del Banco Mundial y la determinación de los estratos de los 5 rangos fue un método Daenius que siempre es un reto para todas las oficinas de estadísticas del mundo, calcular y focalizar información estadística lo más desagregado posible cuando no hay un censo.

Manifestó que en el presente año se llevará a cabo una conferencia internacional sobre estimación de información de agregados en lugares pequeños con la participación de CEPAL y la Universidad Católica. Dijo también que todos los productos de Lima Metropolitana y de las grandes ciudades utilizadas a la misma información, son de libre acceso y tienen resumen metodológico que explica las bondades de cada uno de los trabajos.

El **presidente** agradeció el informe presentado por el señor Dante Carhuavilca Bonett.

INFORME DEL REPRESENTANTE DEL OSINERGMIN RESPECTO DE LAS “DISTORSIONES QUE SE GENERAN EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS, EN EL ÁMBITO NACIONAL. CON LA APLICACIÓN DE LA LEY 31429, LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA”; Y, OPINIÓN INSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE LEY 4150/2022-CR.

El **presidente** anunció la participación del señor **Miguel Revolo Acevedo**, gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN, para que informe su evaluación en el ámbito nacional respecto a las distorsiones que se estarían generando en las tarifas eléctricas en los estratos medio y medio bajo, con la aplicación de la Ley 31429; además, de presentar la opinión institucional del OSINERGMIN respecto al proyecto de Ley 4150, desde el punto de vista del órgano regulador que se debería implementar ajustes a procedimientos de exclusión o suspender la aplicación de la Ley 31429, dejando en el uso de la palabra al señor Revolo Acevedo.

El señor **Miguel Revolo Acevedo**, luego de saludar la Pleno de la Comisión dijo que su primera exposición tiene que ver con las distorsiones del artículo 2 de la Ley FOSE, que fueron incorporado por la ley 31429, dijo que la Ley 27510, antes de la modificación, el criterio por la focalización era únicamente por el consumo de un usuario que consumía igual o menor a 100 KW hora, recibía el FOSE y quienes aportaban eran los clientes del mercado regulado, dijo que a partir de la modificación de la Ley FOSE mediante la ley 31429, el criterio d focalización por consumo se incrementó a 140 KW hora. Pero por otro lado, los aportantes ya no solamente son los clientes de mercado regulado sino también los clientes del mercado libre, en ese sentido fue formulado la ley; no obstante, se colocaron estos criterios de exclusión, el suministro de electricidad no debe encontrarse localizado en el segmento medio alto o alto, para los suministros localizados en la playa que el promedio de los consumos de los meses de enero, febrero y marzo no debe superar los 140 km hora y los usuarios que lo consideren pueden solicitar de mutuo propio su exclusión del FOSE.

Dijo que hay empresas que fundamentalmente son aportantes al Fondo de Compensación, el OSINERGMIN regula un sobrecargo en la tarifa que pagan todos los usuarios aportantes y las transferencias se hace mensualmente de las empresas que tienen el superávit por el tema de la compensación del FOSE y se entregan a las que requieren, a las empresas receptoras. Los nuevos rangos que fueron aprobados y actualizados de hasta 140 KW hora y que el total de cliente que se había estimado con este nuevo rango era de 6 200,000 usuarios.

En el tema de aplicación dijo que hay 8 millones y medio de usuarios, por el tema del FOSE, hasta 100 KW hora se beneficiaban 5.42 millones de usuarios, incrementando a 140 6.2 millones de usuarios y dijo que es aquí donde viene el problema de la focalización por el plano estratificado, en provincia se excluyen alrededor de un millón, con lo cual los beneficiarios resultantes disminuyen respecto de la Ley 31429; en el Plano estratificado se ve que Lima y Callao estratifica su consumo medio per cápita y un usuario redondeando hasta 1,500 soles, puede estar en el estrato medio; pero en Huancavelica, prácticamente con 877 soles, ya es alto, en Puno 1106 soles y en Cusco

1,526 soles, estaría medio alto, por lo que crea un problema de desigualdad. En cuanto a la aplicación del plano estratificado, lo que podría funcionar en Lima, como dice el INEI en su publicación, en la información de Plano estratificados facilita la definición de prioridades de la asignación de políticas de subsidios; sin embargo, no en áreas dentro de la ciudad, donde se concentra la pobreza en sus diferentes dimensiones y por la información que han reportado los representantes de las empresas distribuidoras se ve que hay un problema con el plano estratificado.

Señaló también, que el impacto en los recibos de electricidad con los valores que se incrementarían, en el caso de aplicarse los planos estratificados en los sistemas de tipo urbano rural y los sistemas aislados en los sistemas aislados, como aquellos consumidores que estarían dentro de una manzana alta, se le tendría que aplicar la tarifa donde más bien es aportante del FOSE y en todo caso se incrementaría su recibo y, para los que consumen entre 30 y 100 KW hora, se incrementaría en un 18% y los demás en 43%, este efecto es lo que le preocupa a OSINERGMIN, porque en realidad al final esta variación es lo que impacta de una manera relevante en los consumidores.

Con relación al proyecto de ley dijo que el artículo 2, incorpora los criterios de exclusión y dice que no se debe encontrar ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del INEI, además han puesto el caso de usuario excluido y esto es para aquellas manzana nuevas que aparecen y que no están dentro de los planos publicados en el INEI, y como no se tiene la calificación, se le tiene que excluir, porque técnicamente algo le falta a esta normativa, porque así como hay un artículo para la exclusión, también debería haber otro artículo que sea claro y preciso y entendible por todos, que sea también de inclusión y esto además dijo que es con relación a aquellas viviendas que están en las playa.

Señaló que están de acuerdo en postergar la aplicación de criterios de focalización por plano estratificado, la propuesta soluciona en parte el problema que genera la aplicación de criterios de focalización mediante plano estratificado y no está tomando en cuenta que para Lima Metropolitana y el Callao el criterio de exclusión de planes certificados ya se viene aplicando y que el problema de la aplicación del plano estratificado está focalizado en las ciudades de provincias y creemos que la propuesta requiere ser perfeccionada, para eliminar precisamente los problemas de exclusión que se presentan en los usuarios vulnerables y de bajos ingresos que habitan en los estratos económicos alto y medio alto, quienes generalmente son jubilados, personas de tercera edad, jóvenes profesionales con bajos ingresos, etc.

OSINERGMIN considera que se debería postergar por un año la aplicación del criterio de exclusión por plano estratificado sólo en ciudades de las provincias, de acuerdo a lo que pudieron ver en la disertación de otras instituciones y que ya lo tenían pensado sin haber aun escuchado nuestro comentario y que en todo caso se debería aplicar únicamente en las ciudades con una población mayor a 100 mil habitantes, que en realidad son solamente 21 ciudades. También dijo que se debería incorporar un artículo para que la ley pueda disponer del criterio de inclusión, considerando usuarios vulnerables que habitan manzanas calificadas como estrato, medio alto, alto por el INEI y como se ha visto aún en estas manzanas existen usuarios que tienen esas condiciones, una focalización a ciego por el plano estratificado puede conducir evidentemente a errores o distorsiones de exclusión por lo que sugieren se debería considerar.

Señaló que haciendo un cálculo rápido, las ciudades por encima de 100,000 habitantes, dentro de un año estas serían las que podrían de repente emplear este criterio de focalización por plano estratificado, y aquellas que no superan los 100,000 entendemos que no vale la pena, y como se sabe, estas ciudades normalmente predominantemente son de estrato medio y medio bajo y bajo; la fórmula legal que OSINERGMIN propone es precisamente que se perfeccione el artículo 3-A de la Ley 27510, que ha sido modificada por la Ley 31429, en el sentido de que el 3-A sea exclusivamente dedicado a criterios de exclusión de beneficio FOSE clara y meridianamente, es decir, que se aplique a ciudades con población mayores a 100 mil habitantes y lo demás queda igual y en el caso de lo que sería criterios de inclusión, además de lo que señaló que era un error, que estaba dentro de la redacción de una parte de la ley que no debería retirarse para colocarse en este artículo 3 -B cuando el punto de entrega suministro no se encuentra dentro de las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto por parte del INEI, evidentemente no se puede calificar, por lo tanto, no se aplica el criterio de exclusión o en este caso que también ha sido evidenciado más allá de que la manzana haya sido calificado como alto, medio alto; sin embargo, hay muchos errores de exclusión porque pueden haber usuarios dentro de esa manzana que precisamente si requieren del subsidio FOSE, por lo que estos usuarios pueden solicitar su inclusión siempre y cuando los ingresos sean menores o iguales a 1.4 veces la remuneración mínima vital, que es el tope máximo del estrato medio, sujetándose a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan en caso de comprobarse fraude o falsedad referida a la declaración.

Dijo que la formula en vigencia es evidentemente al día siguiente y dijo que la Disposiciones Complementarias Finales, que es la implementación que también debe ser clara para las empresas, para los usuarios y muy claro para todos, en el sentido que la primera se debe suspender hasta el 31 de enero del 2024, la aplicación del criterio de exclusión de los planos estratificados, previstos en el numeral 3-A 1 del artículo 3 de la ley 27510 en ciudades diferentes a Lima Metropolitana y el Callao. La segunda, el INEI en este caso debería en un plazo no mayor de 180 días de la presente ley, elaborar y publicar los planos estratificados por manzanas con estratificación nacional para efectos de aplicación del FOSE.

Por último, dijo, la aplicación del criterio de exclusión de puntos de entrega a partir del 1 de febrero del 2024, se aplica el criterio de exclusión prevista en el numeral, considerando los planos estratificados por manzanas con estratificación nacional del INEI, no regional, no departamental sino nacional. A que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente ley.

El **presidente** agradeció al señor **Miguel Revolo Acevedo** por el informe presentado.

OPINIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 4150/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SUSPENDER LA APLICACIÓN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 31429, LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA.

El **presidente** anunció la participación del señor **Jaime Luyo Kuong**, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para que informe, considerando todo lo

vertido por los invitados, las empresas distribuidoras, el INEI además de presentar opinión el Proyecto de Ley 4150 desde el punto de vista del órgano rector del sector, se debería implementar ajustes al procedimiento de exclusión o suspender la aplicación de la Ley 31429, a quien deja en el uso de la palabra.

El señor **Jaime Luyo Kuong**, Luego de saludar a los miembros de la Comisión y a los invitados, dijo que el objetivo de la esta ley, que era muy loable desde el punto de vista de intención, pero que en la práctica, la implementación de una norma ya sea modificatoria como ésta, se va a ver los resultados si son positivos o no, la norma tiene la intención de ampliar mayores beneficiarios de 100 KW hora a 140 KW al mes y mantener los que ya estaban recibiendo de cero a 100 KW hora por la ley de creación del FOSE, y los criterios de inclusión que ya se ha hecho famoso el tema de plano estratificado que ha diseñado el INEI y ha sido tomado como referencia para la identificación de las exclusiones a quienes no les correspondería este beneficio.

Sobre el instrumento de modificatoria del instrumento de la Ley FOSE, dijo que el 11 de diciembre de 2021 el Ejecutivo remitió al Congreso de la República este proyecto, el mismo que se promulga el 26 de febrero de 2022 y el Poder Ejecutivo, en vista de que ahí hubo una introducción que no estuvo al inicio, que su aplicación tendría que ser a partir de enero del 2023, entonces se hicieron las gestiones correspondientes y con el apoyo del Parlamento se adelantó la aplicación, el 22 de octubre de 2022 y en esos dos meses se pudo notar lo beneficios, pero a nivel del Ministerio se toma nota a partir del mes de diciembre, manifestó que el 13 de diciembre de 2022, el órgano regulador envió una comunicación señalando la preocupación, luego el FONAFE y las diferentes empresas, en todo el mes de diciembre siendo la última empresa ELOR que hiciera llegar una comunicación formal sobre los problemas que ya todos habían discutido y que en una situación absurda los beneficiarios de la ley FOSE que de cero a 100 KW hora por mes perdían el beneficio y se convertían en aportantes que inclusive el Regulador ya lo señaló que los más pobres fueron los más afectados, incrementándose sus recibos en un 100%, lo que va en contra de los objetivos esenciales del dispositivo que la intención era ampliar beneficios y mayores beneficiarios a nivel nacional.

Dijo que estima que más de un millón de usuarios van a ser excluidos del subsidio FOSE con esta ley modificatoria 31429, debido a haber tomado en cuenta la estratificación del INEI, quien debe de conocer que en su publicación del Plan de estratificación del año 2020, en uno de sus fundamentos menciona que esto puede tomarse en cuenta para aplicar los subsidios con diferentes iniciativas de los poderes del Estado. También dijo, sobre la encuesta nacional del 2017 fue muy criticada porque fue defectuosa, lo que hay que reconocer, además señaló que, en una encuesta nacional, debe estar la pregunta de los ingresos de las familias en su formato porque es un censo, muy diferente a una encuesta o una estimación.

Sobre las acciones adoptadas por el MINEM, manifestó que el Ministerio en vista de haber recibido las comunicaciones el 9 de enero del presente año, tomó la iniciativa que todos recomiendan, un Decreto de Urgencia que al día siguiente es observado por el Ministerio de Economía y Finanzas, luego se insiste el 13 de enero que también es observada por lo que se realiza una reunión entre en MINEM y el MEF para insistir el 19 de enero a fin de llevar adelante el Decreto de Urgencia, indicando que el 28 de enero asume el cargo de Viceministro y el mismo día se insistió levantando las observaciones

al Ministerio de Economía y Finanzas, quien nuevamente los observa por tercera vez, el 30 de enero el Viceministro se reúne con todos los gerentes generales de las empresas distribuidoras públicas sobre el tema del plazo (10 meses) para informar al MINEM sobre los problemas de exclusión de los beneficiarios del depósito, coincidiendo también que con la facturación del mes de enero excluye a miles de beneficiarios con derechos adquiridos de 0 a 100 KW hora por mes, quienes además de ser perjudicados se convierten en aportantes, por lo que se acordó tomar una medida ad hoc, considerando el estado de emergencia y el principio de razonabilidad y proporcionalidad que no entienden los señores de asesoría jurídica, que solo atiende principios de legalidad que dijo que es de esencia incierta cuando el principio de razonabilidad permita dar salidas ad hoc, también tomando en cuenta el principio de proporcionalidad para los casos que son muy recurrentes. Señaló también que el 31 de enero el Viceministro conversó con OSINERGMIN y consensuaron que la estratificación del INEI no es útil ni correcta para la aplicación de esta Ley 31429, que excluiría a más de un millón de usuarios del subsidio FOSE donde se menciona el criterio de razonabilidad por lo que nadie propone una salida a corto plazo y no hasta cuando salga la nueva ley que seguramente va ser la ley modificatoria de estos errores que van a demandar meses, lo que se acordó, seguir en coordinaciones y colaborar para tratar la problemática del sector con el presidente del OSINERGMIN, el señor Chambergo Rodríguez y el ingeniero Revolo Acevedo.

Sobre el proyecto de ley del parlamento dijo reconocer a la Comisión de Energía y Minas y que coinciden en la propuesta del Proyecto de Ley 4150/2020-CR y la sugerencia es que en la redacción no se ponga el año y otra alternativa sería la solución permanente y sería la derogatoria de 3-A.1 de la ley 31429.

Finalmente dijo que bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad el organismo regulador disponga con carácter de excepcional y provisional la suspensión de la aplicación del numeral 3-A.1 para la promulgación del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, modificada según la sugerencia del Viceministerio de Electricidad.

El **presidente** agradeció el informe presentado por el Viceministro de Electricidad y luego invita a los miembros de la comisión a formular sus preguntas y observaciones.

Participaron con sus preguntas los congresistas:

Congresista **FRANCIS PAREDES CASTO** (BMCN), dijo presentar algunos argumentos con Electro Ucayali y sobre la problemática que han expuesto cada uno de los representantes de las diferentes empresas estatales, se tiene una sola conclusión o se tiene un decreto de urgencia o hacer algo frente a este proyecto, mencionando que también es autora de un proyecto que va en esta misma línea. Dijo haber sostenido una reunión con el Gerente General de Electro Ucayali y su equipo técnico quienes manifestaron justamente la aplicación del artículo 3 de la ley 31429, que perjudica a un gran número de familias usuarios del servicio eléctrico en la región Ucayali, considerando que se quería dar soluciones ha terminado siendo un problema para todas las regiones. Sostuvo que la realidad en las provincias es diferente a lo que se tiene en Lima y Callao. Es así que en provincias puede haber zonas catalogada por INEI con estratos altos y medio altos pero que en realidad albergan a familias o personas pobres, y algunos casos de extrema pobreza. Situación por la cual el INEI debería aplicar herramientas más precisas que la estratificación por manzanas que permita identificar a

los consumidores solventes, que consuman poca electricidad para excluirlos sin afectar a los consumidores de bajo ingreso. Mencionando que ha presentado el Proyecto de Ley 4227/2022-CR, ley que dispone la suspensión del artículo 2 de la Ley 31429, hasta el INEI emita un informe técnico de estratificación que permita identificar con mayor precisión a los beneficiarios del FOSE y se establece un plazo de 12 meses también actualice y emita un informe técnico de estratificación a nivel nacional. Consideró que sería viable sacar un decreto de urgencia a fin de tener una respuesta inmediata con la población, hasta que este proyecto de ley sea aprobado. Haciendo un llamado a los miembros de la Comisión que sería bueno dictaminar lo más pronto posible este proyecto de ley y llevarlo al Pleno este viernes 17 de enero al Pleno del congreso de la República.

La Congresista **ROSIO TORRES SALINA** (APP), dijo que aprovechando la presencia del Presidente del Directorio de Electro Oriente, pidió que explique sobre la Línea de Transmisión del Pongo de Caynarachi de Yurimaguas y solicitó sea invitado a la Comisión de Energía y Minas, a fin de que brinde una explicación detallada, porque ya se aprobó la Resolución Ministerial 378-2021, para desarrollar la línea de transmisión eléctrica de 60 KW; sin embargo, hasta la fecha Yurimaguas sufre el pésimo servicio de electricidad de todo el Perú. Mencionó también que Electro Oriente brinda un mal servicio y la población solicita que se cambie a otra empresa que pueda brindar un mejor servicio.

El Congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FGARI** (FP), dijo que esta ley que está vigente y que está generando tantos problemas a partido bajo supuestos inexactos e información que el INEI determina como información técnicamente definida, pero el INEI maneja criterios básicamente de carácter estadístico y cuando se trata del bolsillo del ciudadano la estadística muy poco importa. Como el caso de Electro Oriente, aquellos usuarios que están ubicados como estratos altos, de estratos medios y bajos y pueden estar mezclados dentro de la misma manzana, entonces habrá usuarios que se van a perjudicar, también manifestó que esta norma se debería ver lo antes posible, presentarlo en la próxima sesión y ser votada y así pudiera verse este tema en la sesión del Pleno del congreso de la República del jueves 16 o viernes 17 del presente mes, que sería bastante aceptable. Coincidiendo con la congresista Paredes Castro que las realidades de Lima y del interior del país son totalmente distintas.

El **presidente** emitió opinión como arquitecto y dijo que se tiene de algunas ciudades importantes en la que ya se tiene implementado el catastro de estas ciudades y en base a este catastro es que se recauda los impuestos del autoevalúo y otros, lo que debería de servirle al INEI, no solo para tener estos planos estratigráficos por manzanas sino por cada vivienda, porque las viviendas en torre o edificio hay personas que tienen diferentes ingresos.

El congresista cesar **MANUEAL REVILLA VILLANUEVA** (FP), dijo que, con el ánimo de darle una solución rápida, solicita un Cuarto Intermedió para que se pueda trabajar solamente de la suspensión del artículo 2 y luego con cargo a instalar la mesa de trabajo de la modificatoria, para darle celeridad a este tema., teniendo en cuenta que el jueves y viernes próximo son las dos últimas sesiones del Pleno. Manifestando que la orientación del Secretario Técnico es muy importante para no cometer una infracción y cometer un problema mayor.

El Secretario Técnico manifestó que teniendo en cuenta las propuestas que se han vertido de las diferentes entidades, como el viceministro de Electricidad ha señalado dos propuestas una sobre la derogatoria y la segunda opción la suspensión, no obstante, derogarla o suspenderla no resolvería el problema de la estratificación, de utilizar los recursos disponibles para los ciudadanos que realmente lo necesitan, en tal razón OSINERGMIN ha propuesto un texto interesante, que establece criterios de exclusión que se deberían aplicar, entonces, se tiene tres opciones, si el Pleno de la Comisión considera derogar, aquí no hay mucha redacción que realizar; del mismo modo respecto a la suspensión, se presenta un dictamen con solo un artículo señalando que se suspende pero se recomienda evaluar la propuesta de OSINERGMIN para plantear una solución integral al problema presentado.

El congresista **CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA** (FP), manifestó que la orientación del secretario técnico es muy importante para no cometer una infracción y cometer un problema mayor, sugiriendo que la primera semana de marzo de pueda debatir y considera que la suspensión no es un dictamen que demora mucho. Y pone a consideración del Pleno de la Comisión.

El secretario técnico, indicó que la congresista Paredes Castro había señalado la acumulación de su proyecto de ley, entonces, de optarse por suspender o derogar, para evaluar la propuesta de OSINERGMIN implicaría que se debería presentar un proyecto de ley.

La congresista **FRANCIS PAREDES, CASTRO** (BMCN), dijo que no se trata quien busca el protagonismo, sino, de buscar soluciones para las regiones, no hay nada personal, aprovechando la presencia de los representantes que se trabaje el texto sustitutorio y agotado el debate se debe apoyar que este será un gesto grandísimo para toda la población.

La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), dijo que tenía varias observaciones de Electro Centro, como el caso de Huánuco que están molestos por el horario de atención de los reclamos que solamente hasta las 16: 00 horas, quedando mucha genta en espera para que sean atendidos, porque en esta región ha subido en un 100% el pago de la luz eléctrica y que el encargado que está presente en esta sesión diera una respuesta al respecto.

Indicó que por los pedidos de las congresistas Paredes Castro y Medina Hermosilla, se le invitará a una sesión extraordinaria a Electro Oriente y Electro Centro.

La congresista **FRANCIS PAREDES CASTRO** (MBCN), dijo que no tenía ningún problema que su proyecto de ley se pueda acumular, lo que si es cierto es que el proyecto de ley va en la misma línea, se trata de avanzar.

El secretario Técnico manifestó que de acuerdo a la solicitud del presidente de la comisión y si hubiera alguna oposición de algunos de los congresistas al no estar en el orden del día, sugirió que haga la consulta, si es que algún parlamentario se opone para efectos de incorporar en la presente orden del día, la votación del dictamen recaído en el Proyecto de ley 4150/2022-CR, mediante el cual se proponer suspender la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, y respecto a solicitud de la congresista Paredes Castro, en

acumular el Proyecto de Ley 4227/2022-CR, se refirió que dicha iniciativa había sido presentado el 10 de febrero, y que aún no ha sido derivado a la Comisión, por lo que no se tendría competencia para que la Comisión pueda pronunciarse al respecto. Sugirió se consulte al Pleno de la Comisión si no hubiera alguna oposición se procedería a votar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4150/2022-CR, con cargo a redacción, de manera excepcional.

El **presidente** preguntó ¿si algún congresista se opone a someter a votación el dictamen del Proyecto de Ley 4150/2022-CR, con cargo a redacción? No hubo ninguna oposición manifiesta de los señores congresistas al pedido del presidente.

Consecuentemente, el **presidente** puso a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4150/2022-CR, mediante el cual se propone suspender la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, con cargo a redacción, siendo aprobada por **MAYORIA**, con los votos a favor de los señores congresistas: *Ilich Fredy López Ureña (AP); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Luis Kamiche Moratne (PD); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Rosio Torres Salinas (APP); José Enrique Jerí Oré (SP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP) y Jorge Luis Flores Ancachi (AP);* con el voto de abstención de la congresista *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P).*

El **presidente**, teniendo en cuenta que se está atravesando una difícil situación social, agradeció la decisión tomada por el Pleno de la Comisión y agradeció la participación de los representantes de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El congresista **JORGE LABERTO MORANTE FIGARI (FP)**, dijo que, en la medida que se suspende esto va a ser beneficioso para muchas familias; sin embargo, indicó que no le gusta el tema de “cargos a redacción”, porque en alguna oportunidad había tenido problemas, por lo que pidió encarecidamente se les haga llegar a los despachos el día de mañana la redacción final de este dictamen.

El **presidente**, teniendo en cuenta los pedidos de las congresistas Torres Salinas y Medina Hermosilla, solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:35 horas del 13 de febrero de 2023, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Presidente

Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE

Secretario

Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.